



# RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0237-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 29 de setiembre del 2023.

## VISTO:

El Informe N° 1991-2023-UNIFSLB/DGA-UABAST, de fecha 27 de setiembre de 2023; Informe N° 282-2023-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 27 de setiembre de 2023; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, a través de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se regula la actividad presupuestaria de las entidades Públicas.

Que, mediante Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Que, el artículo 15° inciso 1) del Texto único ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: *Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.*

Que, el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 -2018 -EF, concordante con el numeral 7.6 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quienes se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 021-2023-UNIFSLB/P, de fecha 30 de enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones – PAC 2023 de la Entidad Ejecutora: 1533, pliego: 555, de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, para el año fiscal 2023.

Que, mediante Informe N° 1981-2023-UNIFSLB/DGA-UABAST, de fecha 27 de setiembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita se apruebe las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones – PAC de la





# RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0237-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 29 de setiembre del 2023.

Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, para el año Fiscal 2023, modificación N° 10 (diez), incluyendo un proceso de selección según detalle en el presente informe, avalado por el Director General de Administración mediante Informe N° 282-2023-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 27 de setiembre de 2023.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, para el año Fiscal 2023, modificación N° 10 (diez), incluyendo un proceso de selección, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, el Ítem 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el artículo 28° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, para el año Fiscal 2023, modificación N° 10 (diez), incluyendo dos procesos de selección, como se detalla a continuación:

N°	Tipo de Proceso	Objeto	Descripción de los Bienes, Servicios y Obras a Contratar	Cant. Ítems	Valor Estimado	Fuente Financ.	Fecha Prevista de Conv.
1	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	CONSULTORIA EN GENERAL	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA BAGUA, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA, REGIÓN AMAZONAS.	1	161,800.00	RECURSOS ORDINARIOS	OCTUBRE

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que la Oficina General de Abastecimientos, efectúe la respectiva publicación en el Sistema electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro del plazo de Ley, así como su publicación en el Portal Web de la institución.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que el Plan Anual de Contrataciones se encuentre a disposición de los interesados en la Unidad de Abastecimiento, ubicada en el Jr. Ancash N° 520 - Bagua, para su obtención, al costo de reproducción.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

C.c.  
Administración  
Unidad de Abastecimiento  
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. MAURO JUAN RAMIREZ HERRERA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL